**DNCP/DJ N°3543/21** **CASO N° 193/21**

Asunción, 07 de abril de 2021

**Señores**
**Unidad Operativa de Contrataciones**
**MUNICIPALIDAD DE LOS LAURELES**
**P R E S E N T E**

**REF.:** Investigación Preliminar surgida a partir de las Notas DNC Nº 4910/21 en el marco de llamado a CONTRATACION DIRECTA; "SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTABLE INFORMATICO" ID N° 394.367 y la Nota DNC N° 4265/21 en el marco de llamado a CONTRATACION DIRECTA: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES". ID Nº 389.763 convocado por la municipalidad de los Laureles.

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la Nota DNCP DNC 4910/21 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por medio del cual se realizan las siguientes observaciones "*1. CDP Firmas. Se solicita a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la ley 6672/2021. 2. Los años de experiencia solicitados deberían de definirse hasta el último año anterior. Solicitamos a la Convocante una justificación por la cual ha excluido facturaciones del periodo 2020. 3. Considerando que no se trata de un contrato abierto, se solicita a la convocante elaboración en forma precisa los indicadores de cumplimiento de contrato, en cuanto a frecuencia y cantidad de certificados a ser entregados. Reiteración".*

Que, la Nota DNCP DNC 4265/21 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por medio del cual se realizan las siguientes observaciones "*1. Con relación al CDP remitido, solicitamos a la convocante el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente: "…El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Sub Grupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley…". Art. 174 tercer párrafo, Ley N° 6672/21 PGN. 2. Consultamos a la convocante, si lo indicado en el numeral 24 del Anexo B, sería lo correcto, considerando los tipos de bines a ser ofertados/adquiridos. 3. Así mismo, en requisitos documentales para evaluar la experiencia, se visualiza: "…Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en*

*donde esté asentado el establecimiento principal del oferente…", sin embargo, el llamado de referencia no es de la modalidad Subasta a la Baja Electrónica, solicitamos los ajustes correspondientes. 4. Con relación al criterio establecido para determinar la capacidad técnica Anexo B numeral 30 inc. h), se visualiza: "…Tener una Estación de servicio habilitado por la 2 EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay www.contrataciones.gov.py Municipalidad y sin adeudar ningún tributo, tasas e impuestos municipales…", dicha condición podría limitar la participación de potenciales oferentes, solicitamos los ajustes correspondientes. Art. 4 y 20 de la Ley N° 2051/03. 5. En el numeral 2 plan de entrega del Anexo C, recomendamos a la convocante, a más de lo ya establecido, indicar la normativa vigente. Art. 328 del Decreto N° 4780/2021".*

Que, por medio de las notas mencionadas en el párrafo anterior se realizaron observaciones los llamados de licitación en cuestión, los cuales a la fecha no fueron subsanadas por vuestra institución.

A efectos de clarificar lo referido en las Notas DNCP DNC 4910/21 y la Nota DNCP DNC 4265/21, solicitamos justifiquen lo referido en la misma, e informen el estado del procedimiento de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente,

**ABG. EVER RUÍZ DÍAZ**
**Dpto. de Investigaciones - DNCP**

**ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE**
**Directora Jurídica - DNCP**